

## Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es uno de nuestros máximos símbolos de unidad nacional, es la ley fundamental que en esencia recoge los principios y mecanismos de organización del Estado mexicano, así como los derechos y deberes de los ciudadanos mexicanos. Como ley suprema de la nación, y fundamento del resto de la legislación, es una declaración de principios que recoge los ideales y las aspiraciones de la sociedad nacional.

El 11 de junio de 2011, entró en vigor la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que eleva los derechos humanos a rango constitucional, misma que modifica los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Esta reforma reconoce la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como la obligatoriedad de vincular los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano.

En virtud de dicha reforma, la Constitución incide de manera sustantiva en las instituciones del Estado, para quienes estipula de manera clara la obligación de reconocer, proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía a favor de la justicia y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad mexicana.

En este sentido, el Capítulo Primero de la Constitución –que incluye los artículos 1 al 30–, contiene los derechos humanos que protegen a todos los mexicanos, los cuales no pueden ser restringidos ni suspendidos, sino en los casos y condiciones especiales dispuestos también en la Carta Magna. De tal manera que, el artículo 1 establece que están prohibidas la esclavitud y la discriminación por motivos étnicos, de género, de edad, por capacidades diferentes o por condición social, entre otros y el artículo 2 señala los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en dos apartados: en el apartado “A” que reconocen los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, y el apartado “B” que contiene las obligaciones de la Federación, los estados y los municipios para garantizar la vigencia de derechos de las personas indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades con su participación.

El reconocimiento de los derechos lingüísticos plasmados en la Constitución y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, hace necesario difundir entre la población hablante de idiomas nacionales el documento más importante de legislación nacional en su lengua materna para impulsar el conocimiento y la valoración de las lenguas indígenas nacionales, fomentando la lectura y escritura de las mismas.

Por tal motivo, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como institución del gobierno federal y rectora de las políticas lingüísticas, pone a su dis-

posición la segunda edición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lenguas indígenas, proyecto que se logró gracias al apoyo invaluable de la Universidad de Sonora, la Universidad Intercultural de Tabasco, la Unión Nacional de Traductores Indígenas y la Coordinadora Estatal de la Tarahumara, las cuales cuentan con especialistas en el campo de la traducción, lo que permite obtener un documento apegado a las características gramaticales, semánticas y culturales propias de cada una de las lenguas indígenas.

Este proyecto intenta ser una muestra representativa de las lenguas indígenas habladas en nuestro país y un parámetro general sobre la diversidad lingüística y cultural de México. El fruto de este arduo trabajo de planeación, análisis y consenso con los hablantes de idiomas nacionales son las once traducciones de la Carta Magna —así como los respectivos glosarios jurídicos realizados para el mejor término de los trabajos—, en las variantes lingüísticas ch'ol de Tabasco, chontal de Tabasco, mayo, mixteco del oeste de la costa, pima del norte, seri, tarahumara del norte, tepehuano del norte, yaqui, zapoteco de la planicie costera y zoque del centro, las cuales representan cinco de las once familias lingüísticas que se hablan en nuestro país.

*Mtro. Javier López Sánchez*  
Director General  
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas